

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2018-00206
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: BLANCA CECILIA CARRANZA MURCIA
Decisión: REQUERIMIENTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, ingresa proceso ejecutivo de menor cuantía No.2018-00206, con memorial de cesión de crédito presentado por el apoderado del BANCO DE BOGOTA S.A. abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ, quien a su vez allega renuncia de poder, y manifiesta que la entidad demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, se adjunta comunicación enviada a rjudicial@bancodebogota.com.co, donde se notifica esta decisión.

CONSIDERACIONES:

Dentro de los documentos presentados se observó documento de cesión de crédito suscrito por el Apoderado Especial del **BANCO BOGOTA S.A.** Dr. **LUIS EDUARDO RUA MEJIA**, en la que informa que el **BANCO BOGOTA S.A. CEDE** a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DEL BANCO BOGOTA III-QNT**, los saldos pendientes de pago y que son objeto de persecución en el presente proceso, sin embargo, brilla por su ausencia los Certificados de Existencia y Representación del **BANCO BOGOTA S.A.** y del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DEL BANCO BOGOTA III-QNT**, al igual que los documentos donde se conceden los respectivos poderes especiales para realizar este tipo de actuaciones.

Si bien es cierto, se debe aprobar la cesión de los derechos por parte del cesionario, no es menos cierto el hecho de que las personas que conceden los derechos como Representantes de las Entidades involucradas, deben acreditar la existencia de dicha calidad mediante certificado de existencia y representación de la misma, por tanto, se hace necesario se alleguen estos documentos para surtir el trámite del reconocimiento de dicha cesión.

Ahora, respecto a la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante, se le informa que una vez se alleguen los documentos solicitados para el reconocimiento de la cesión celebrada, ingresará nuevamente el proceso al Despacho para que se decida en lo que en derecho corresponda, como quiera que el fundamento de la renuncia es la cesión, que aun no se ha aprobado.

Con fundamento en lo antes esbozado, el Despacho:

RESUELVE:

PREVIO a proceder a la aprobación de la cesión realizada por el **BANCO BOGOTA S.A.** a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DEL BANCO BOGOTA III-QNT**, deben allegarse los Certificados de Existencia y Representación del **BANCO BOGOTA S.A.** y del **PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DEL BANCO BOGOTA III-QNT**, al igual que los documentos donde se conceden los respectivos poderes especiales a cada abogado, para realizar este tipo de actuaciones. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **24 de mayo de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **041**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab130e2919c12049ee8ee3b038960a9a7b6bb4c27e3d094ae20fcb233bbf2f0**

Documento generado en 23/05/2023 04:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>